GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Código:** FO-CA-035 **Versión:**1.0 **Fecha de Creación:** 21/12/2022

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios.
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Mantenimiento , delimitación, reforestación y protección de áreas de interés ambiental en el Departamento de Caldas
Código BPID	2025-17000-0034
Código BPIN	202500000004824
PAA	2137
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	Agosto 26 de 2025
Secretario de Despacho responsable:	Paola Andrea Loaiza Cruz
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio Solidario.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato. Artículo 1º Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, haciendo énfasis de los principios fundamentales: Derecho a un ambiente sano, El medio ambiente como patrimonio común y el Desarrollo Sostenible. Lo cual se soporta en los siguientes artículos: Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. (…) La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. (…)

Que, la Ley 99 de 1993 en el título I, Artículo 1, numeral 10 expresa que "La acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado", en el título II, Artículo 3 de la misma Ley define desarrollo sostenible como aquel que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que los cambios y fenómenos climáticos presentes en el país ocasionan afectaciones desde el punto de vista ecológico y ambiental que repercuten en las condiciones de vida de la comunidad en general y de manera particular en la población rural, por el impacto en las actividades agrícolas principalmente por los cambios en los niveles de las fuentes hídricas de los territorios.

Que, en el marco de la corresponsabilidad en el cuidado del ambiente por parte del Estado, del sector privado y de la comunidad en general, se requiere diseñar, implementar y hacer seguimiento a estrategias conjuntas destinadas a su protección y conservación.

En este mismo sentido, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, precisa que la explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993, y el artículo 330 de la Constitución Nacional y que las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades conforme los numerales 3, 10, y 11 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, que señalan lo siguiente: "(…) 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

A su vez, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reza lo siguiente: "Artículo 111-adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por la Ley 2320 de 2023 "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales."; el artículo cuarto de la mencionada Ley definió que el Ministerio del Medio Ambiente dentro de los seis meses posteriores a su expedición debía actualizar la reglamentación necesario para el cumplimiento de las disposiciones allí establecidas, en especial el alcance de los conceptos de mantenimiento con enfoques de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, soluciones basadas en la naturaleza e inversiones para adaptación al cambio climático; lo cual se encuentra en proceso de reglamentación.

Por su parte el Decreto 2245 de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" indica en su considerando que el objetivo de la Política Nacional para la para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, es (..) garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente"… enfatiza en las definiciones establecidas en el artículo 2.2.3.2.3A.2. en su numeral: "4. Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho", lo anterior en consonancia con lo articulo 83 y 84 del Decreto Ley 2811 de 1974 que refiere como dominio público las fajas paralelas a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

El mismo decreto 2811 de 1974 artículo 312, reglamentado por el Decreto 1729 de 2002, en su artículo 4, destaca algunos lineamientos para la ordenación de cuencas, así: (..)2. Las áreas a que se refiere el literal anterior (zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de aguas y zonas de recarga de acuíferos), son de utilidad pública e interés social y por lo tanto deben ser objeto de programas y proyectos de conservación, preservación y/o restauración de las mismas. 3. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo *humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso y deberá ser tenido en cuenta en la ordenación de la respectiva cuenca hidrográfica." 5. Prever la oferta y demanda actual y futura de los recursos naturales renovables de la misma, incluidas las acciones de conservación y recuperación del medio natural para asegurar su desarrollo sostenible.*

En ese orden, el Programa Protección del Recurso Hídrico, establece coherencia y articulación con la clasificación de áreas incluidas en los determinantes ambientales para la ordenación territorial en los municipios del Departamento de Caldas, aprobados por Corpocaldas mediante la Resolución N° 0825 del 18 de Mayo de 2023, así mismo se referencia que el área a intervenir se encuentran incluida en los POMCAS aprobados y en proceso de reglamentación por Corpocaldas, como áreas de importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos para la conservación del recurso hídrico, entre las que se incluyen las fuentes abastecedoras, para lo cual se describen a continuación;

- Pomca del Río Samaná Sur- Resolución 2017-3690
- Pomca río Tapias- Resolución 0644 de 2021
- Pomca del rio Chinchiná – Resolución 411 de 2016
- Pomca del río Risaralda- Resolución 217-3688
- Pomca del río Guarinó. Resolución 2017-3724

- Pomca del río Arma: Resolución 0745 -2018
- **Pomca del río la Miel: Resolución 2017-3687**
- Pomca río Campo Alegre y otros directos al Cauca: Resolución 2023-0021
- Cuenca río Opiramá y otros directos al Cauca declara ordenación mediante la Resolución 2021-0891

Que en la Ley 2294 de 2023 por el cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de La Vida*", se establece el Ordenamiento del territorio alrededor del agua, donde la restauración estaría como un tema transversal a través de su catalizador "*El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial*", para lo cual se promoverán estrategias complementarias de conservación, y se avanzará en la restauración de ecosistemas degradados con énfasis en aquellos cuya pérdida amenaza la integridad de la biodiversidad, la resiliencia climática y el bienestar humano; en ese orden plantea como uno de pilares de la transformación propuestos en el plan de desarrollo Nacional 2022-2026, "la transformación productiva, internacionalización y acción climática", planteando en uno de sus cinco apuestas; 1. "*El programa de conversación de la naturaleza y su restauración, que contempla estrategias para el freno de la deforestación y la restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas*". En consecuencia, se hace necesario que se avance en acciones nacionales, regionales y locales que permitan incorporar la restauración y el uso sostenible. Al igual, de manera directa y en el marco de la transformación "justicia ambiental e Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática" se establece el catalizador "Programa de conservación de la naturaleza y su restauración", en consecuencia, se hace necesario que se avance en acciones nacionales, regionales y locales que permitan incorporar la restauración y el uso sostenible. Por consiguiente, se genera énfasis sobre la necesidad de promover diferentes acciones y estrategias de restauración como herramienta para mitigar los efectos de la degradación ecosistémica que ha presentado una aceleración en los últimos años y lo cual se refleja en la calidad de la oferta de servicios ecosistémicos estratégicos para las comunidades rurales y urbanas, compromisos que se armonizan en el marco de los objetivos planteados en Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas, la Política para la gestión sostenible del suelo y con el CONPES 4021 del 2020 como Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reconoce el carácter estratégico de la biodiversidad como fuente principal, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos, indispensables para el desarrollo del país, como base de nuestra competitividad y como parte fundamental del bienestar de la sociedad colombiana; haciendo referencia, a las bondades de la restauración, entendiéndose como el adecuado y sostenible manejo del paisaje en el territorio. Es decir, no se debe percibir como el actuar en un área de manera aislada y debe corresponder a un acuerdo socio ambiental, que permita mejorar las dinámicas hidrológicas en el territorio.

Que el Decreto 953 de 2013, en su artículo 7, señala: Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos.

Que la Gobernación de Caldas, es una institución jurídica, de carácter público, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo en relación con el numeral 1 del artículo 64 de la ley 99 de 1993, es función de los departamentos promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos renovables.

Que mediante el Decreto 338 del 20 de noviembre de 2020 se creó la secretaría de Medio Ambiente y que de acuerdo con el decreto 0339 del 20 de noviembre de 2020 se establece como una de las funciones de esta secretaría Coordinar, orientar y liderar la formulación y aplicación de la política ambiental del departamento, a través de procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial con el propósito de disminuir el impacto ambiental y fomentar propuestas de desarrollo sostenible.

Que la Gobernación de Caldas mediante el Decreto 0191 del 2020, adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático (PIGCC) Caldas, el cual tiene como objetivo; Incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera. Contemplando como acciones estratégicas de la adaptación y resiliencia lo siguiente:

• Mejorar la gestión integral del Patrimonio hídrico considerando las acciones de POMCAS para mejorar la resiliencia climática. Promover dentro de las fincas el manejo forestal sostenible, la conservación de los bosques y de las franjas protectoras, así como la restauración de las áreas degradadas. Desarrollar proyectos para mejorar los sistemas de abastecimiento de agua potable y reducir el riesgo climático por instalación de sistemas de riego y/o drenajes.

• Reducir el riesgo climático por desabastecimiento hídrico mediante la Gestión Integral del Recurso Hídrico, la promoción de incentivos al uso eficiente del agua y la reducción de pérdidas y agua no contabilizada

• Fortalecer los proyectos de conservación y restauración de ecosistemas terrestres y especies amenazadas que proveen servicios ambientales que favorecen la adaptación al cambio climático.

• Implementar Corredores de conservación para la sostenibilidad y resiliencia del territorio.

Que, en el marco de la corresponsabilidad en el cuidado del medio ambiente por parte del Estado, del sector privado y de la comunidad en general, se requiere implementar y hacer seguimiento a estrategias conjuntas destinadas a su protección y conservación.

Que, según estudios realizados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, 391 municipios ya están expuestos al riesgo de escasez de agua, y la tendencia a largo plazo indica que muchos más correrán la misma suerte. El cambio climático está incrementando las anomalías pluviales, y se prevé que las temperaturas medias aumentarán en hasta 2,14 grados hacia el final del siglo. El resultado probable será un mayor número de sequías e inundaciones, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los fenómenos El Niño y La Niña, y la pérdida rápida y constante de glaciares, que ya han retrocedido un 60% en los últimos 50 años.

El municipio de Samaná, ubicado en la subregión del Magdalena Medio Caldense, alberga parte del Parque Nacional Natural Selva de Florencia y fuentes hídricas estratégicas como la Laguna de San Diego y el río La Miel, lo que lo convierte en un territorio de alta biodiversidad y gran importancia ecológica.

No obstante, esta riqueza natural enfrenta múltiples amenazas: deforestación, deterioro de microcuencas, y la sobreexplotación de suelos, que han provocado pérdida de cobertura vegetal y reducción del caudal hídrico en zonas donde históricamente la comunidad ha dependido de estos recursos.

Samaná también fue uno de los municipios más azotados por la violencia derivada del conflicto armado colombiano, lo cual desarticuló el tejido social y dejó una población víctima con limitada capacidad de organización y acceso a recursos. Participación durante las mesas de diálogo del Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024-2027, la comunidad de Samaná validó con claridad la necesidad de trabajar en gestión social,

desarrollo vial, turismo institucional y protección ambiental como prioridades para su desarrollo sostenible, destacando la alianza con organizaciones comunitarias y población víctima como clave para avanzar en esos ejes.

La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) y su desarrollo a través del Decreto 1082 de 2015 contemplan expresamente la participación de organizaciones de víctimas en procesos de reparación colectiva, incluidos los proyectos ambientales y de reconciliación territorial. Su vinculación fortalece la restitución simbólica y material al territorio afectado.

Es fundamental situar la intervención en el marco de los compromisos internacionales asumidos por Colombia. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989 y ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, constituye la base internacional para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, incluyendo las comunidades afrodescendientes. Este instrumento establece en su artículo 6 el derecho a la consulta previa, libre e informada para toda decisión o acción que pueda afectar directa o indirectamente sus territorios, culturas y medios de vida.

A su vez, los procesos multilaterales como la COP16 sobre biodiversidad, celebrada en Colombia, resaltan el papel estratégico de las ONG y población víctima en la conservación de ecosistemas y la lucha contra el cambio climático. Estos escenarios han reconocido la importancia de estas comunidades para la sostenibilidad, la adaptación y la resiliencia climática y su inclusión activa como actores fundamentales en la implementación del Marco Mundial de la Biodiversidad post-2020.

Por lo tanto, se considera prioritario que, desde la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas, y en articulación con las poblaciones víctimas del conflicto armado presentes en el territorio, se fortalezcan procesos de participación efectiva en la formulación, implementación y seguimiento de proyectos socioambientales. Estos esfuerzos deben orientarse a garantizar la equidad, el reconocimiento de saberes y la justicia ambiental como pilares del desarrollo territorial.

En este marco, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, la Secretaría de Medio Ambiente de Caldas asume el compromiso de fortalecer la participación activa de las comunidades víctimas del conflicto armado en los procesos de planificación, restauración y protección ambiental.

Reconociendo que muchas de estas comunidades han sido históricamente guardianas del territorio, aun en contextos de violencia y abandono institucional, se promoverán acciones que dignifiquen su rol en la conservación de ecosistemas estratégicos, el cuidado del agua y la restauración de la biodiversidad local. Estas acciones, además de aportar a la justicia ambiental, se constituyen en mecanismos de reparación simbólica y reconstrucción del tejido social.

Por lo anterior, la implementación de la franja amarilla, más allá de su función técnica como medida de aislamiento y control de presión antrópica, se concibe como una herramienta pedagógica y restaurativa, que permite reconectar a las comunidades víctimas con sus territorios, fortalecer el sentido de pertenencia y promover una cultura de corresponsabilidad ambiental basada en la memoria, la resiliencia y el derecho a habitar en paz un entorno sano.

Para el efecto del presente estudio previo, se identificaron los predios con fichas catastrales 17662000400000007015500000000 – La Laguna y 17662000400000003029600000000 – Macías, para realizar la intervención estos predios surten la microcuenca Quebrada Tasajos, predios de la gobernación.

En este contexto, se resalta la importancia de suscribir convenio con **Corpovivac**, en tanto organización social que articula y representa a comunidades víctimas del conflicto armado en el territorio. Su vinculación asegura no solo el cumplimiento del marco jurídico nacional e internacional en materia de participación efectiva (Ley 1448 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Convenio 169 de la OIT), sino que fortalece los procesos de reparación simbólica y

material mediante proyectos socioambientales que dignifican a estas comunidades como guardianas históricas del territorio. De esta manera, la alianza con Corpovivac garantiza legitimidad, pertinencia y sostenibilidad a las acciones de restauración y conservación, al tiempo que promueve justicia ambiental, reconstrucción del tejido social y una gestión corresponsable de los recursos naturales estratégicos del municipio de Samaná.

1. OBJETO PARA CONTRATAR

Desarrollar procesos de restauración participativa mediante el desarrollo de aislamiento de áreas de interés ambiental que abastecen de recurso hídrico a las comunidades del municipio de Samaná.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
77101600	Planeación ambiental

Especificaciones del convenio Alcance físico de las actividades a desarrollar
De acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente, la intervención tiene como finalidad desarrollar actividades de restauración de especies forestales nativas pertinentes para el cuidado y conservación del agua, incluyendo un 15% de frutales nativos destinado a la conservación de la especies faunísticas asociados a estos núcleos de conservación; así mismo desarrollaran actividades de aislamiento con cerca inerte de área aferentes a fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales y/o municipales del departamento de Caldas.

Responsabilidades de Sostenimiento del área restaurada y/o intervenida
Son acciones llamadas al sostenimiento y/o realización de actividades donde se ejecutarán labores que coadyuven al empoderamiento comunitario, y a generar sentido de pertenencia por el cuidado y conservación del agua junto a las áreas abastecedoras de acueductos. Además de ello, velar por el buen estado de las cercas establecidas y el mantenimiento de los árboles plantados; con el fin de avanzar en las estrategias de sostenibilidad del recurso hídrico en beneficio de sus comunidades.

Alcance Físico de Intervención en el área de interés ambiental:

El trabajo para realizarse por parte del ejecutor es la protección del área de interés ambiental de los predios denominados la laguna y masias, propiedad de la gobernación de caldas ubicados en la vereda el jardín y en la vereda masias del municipio de samana donde se van a realizar las siguientes actividades:

Aislamiento de 3,5 km de cerca amarilla con postes de madera 4 caras, y siembra de 4 hectareas de arboles nativos con un 15% de arboles frutales, las actividades a desarrollar tendrán las siguientes características:

- Transporte de postes de madera hasta el sitio de siembra y o delimitación
- Realizar el trazo y plateo de los sitios donde se establecerán los árboles y se realizará el cerramiento.
- Se debe recoger bolsas o residuos generados posterior a la siembra de los sitios a intervenir.
- Instalación postes en madera cuatro caras, ubicándolos cada 2.5 metros, con una altura de 2 metros (con un diámetro mínimo de 10 cm con corte a ras del nudo para evitar la acumulación de agua o con dimensiones de 10x10 cm, cepillada e inmunizada), realizando hoyos de 0.5 m de profundidad para el hincado de los postes.

- Instalación de pie de amigo cada 30 metros
- Instalación de tres hilos de alambre de púas calibre 14
- La cerca debe pintarse de color amarillo
- Se debe emplear impermeabilizante (vareta) en cada uno de los postes para garantizar su duración en el tiempo
- Establecimiento de estacones vivos, las estacas a sembrar tendrán una altura de 1,20 metros con diámetro del tallo de mínimo 5 cm de grosor. Se deben clavar de 30 a 40 cms de profundidad, se establecerá una estaca entre cada dos horcones hasta completar 400 estacas por kilómetro.

Se realizará la siembra de 4 hectáreas con especies nativas distribuidas según las siguientes características:

- realizar 2 hectáreas de siembra para el predio la laguna y 2 hectareas de siembra para el predio masias.
- Producción y/o consecución de las plántulas para desarrollar las actividades de restauración, los árboles a sembrar tendrán una altura entre 0,25 - 0,30 metros, que se encuentran bien lignificados dentro de la bolsa de siembra, preferiblemente de 1 kilo de peso, plántulas vigorosas y sin problemas fitosanitarios.
- Transporte del material vegetal y hasta el sitio de siembra y o delimitación
- Realizar el trazo y plateo de los sitios donde se establecerán los árboles y se realizará el cerramiento.
- Se debe aplicar Cal deshidratada (Dolomita) para la siembra (aplicar en el hoyo), a razón de 300 gramos por planta.
- Después de 45 a 60 días de la siembra se debe realizar una limpia o plateo para fertilizar la totalidad de los árboles, con dosis recomendada de 250 grs por planta.
- Se debe recoger bolsas o residuos generados posterior a la siembra de los sitios a intervenir.
- Realizar la siembra en la densidad de árboles por hectárea planteada garantizando un 15% de frutales nativos y contemplando el 10% de pérdida máximo contemplado.

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
6. Dar créditos a la Secretaría de Medio Ambiente de las acciones del presente convenio.
7. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
8. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Medio Ambiente y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de siembras, listados de asistencia, jornadas de trabajo, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, entre otros.)
9. El conveniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.

10. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
11. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el conviniente no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
12. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Medio Ambiente
13. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría de Medio Ambiente durante la ejecución del convenio.
14. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
15. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, que incluya los logos de la Secretaría de Medio Ambiente y Gobernación de Caldas.
16. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
17. Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.
18. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
19. No ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin autorización previa del Departamento.
20. Mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del convenio.
21. Suscribir, dentro del término estimado para ello la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
22. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta durante el término de ejecución del convenio
23. Las demás que la supervisión considere pertinente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE:

1. Realizar el aporte el cual se comprometió mediante oficio de contrapartida por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP ($19.377.724)** la ejecución del presente convenio.
2. Designar un representante de la **CORPORACION VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALDAS** para coordinar la ejecución del convenio, actuando según la reglamentación
3. Elaborar un documento que contenga el plan de trabajo, propuesta conceptual, metodológica y cronograma de actividades para el desarrollo del convenio, el cual deberá ser concertado y aprobado por la supervisión del convenio.
4. Establecer 2,65 km de cerca viva en madera cuatro caras, en los predios la Laguna y Macías.
5. Realizar la georreferenciación de las cercas establecidas como franjas amarillas, entregando la misma en formato. shape y/o .kmz
6. Realizar 2 hectáreas de siembra para el predio la laguna y 2 hectáreas de siembra para el predio masías, según el alcance físico descrito en el convenio
7. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del Convenio.
8. Suscribir las actas de inicio del convenio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad, con el contratista.
9. Proporcionar al supervisor designado por el departamento la información y documentos que le sean requeridos.
10. Entregar al supervisor del departamento una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de

aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.

11. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
12. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento
13. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del Convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
14. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
15. La administración municipal deberá garantizar durante la ejecución de las labores del objeto del presente Convenio que se establecerán las medidas de seguridad propias de la ejecución.
16. Presentar informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas incluyendo registros fotográficos y demás soportes a que hubiere lugar.

3 OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS:

1. Destinar recursos por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($89.434.788)** para dar cumplimiento al convenio.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
5. Formular sugerencias o requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
6. Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio, los productos finales, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecución del presupuesto.
7. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será **hasta el 15 de diciembre del 2025**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE: CORPORACION VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALDAS Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 16, establece que los municipios pueden celebrar convenios solidarios con organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio para el desarrollo conjunto de programas y actividades asignadas por la ley a los municipios y distritos, en concordancia con sus planes de desarrollo.

A su vez, el parágrafo 3 del citado artículo precisa que un convenio solidario se entiende como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales orientados a la construcción de obras o a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades

El anterior análisis tiene sustento en las normas mencionadas y en la guia de colombia compra eficiente para la celebración de convenios solidarios, documento que establece tres régimenes para la aplicación de esta modalidad de convenios.

En el segundo régimen habla de la ESAL y al respecto menciona: 6.2. Segundo Régimen – Decreto 092 de 2017 y artículo 3 de la Ley 136 de 1994 "*Un segundo régimen está previsto en el Decreto 092 de 2017, exceptuando lo dispuesto en su artículo 5, que reglamenta otro*

tipo contractual, como son los convenios de asociación. Este decreto desarrolló, en términos generales, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, la cual pue de manifestarse mediante convenios solidarios, en atención a lo dispuesto en el numeral 16 y el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Las Entidades Estatales podrán celebrar estos convenios solida rios cuando se reúnan los siguientes requisitos: a) b) c) Lo sujetos deben ser, de un lado, municipios y distritos y, de otro, los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. El objeto debe enfocarse programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo aplicable a la entidad municipio o distrito–. El convenio, independientemente de su cuantía, no puede implicar relaciones conmutativas, que impliquen contraprestaciones para la entidad del Estado. Es decir, se prohíbe que dichos convenios emanen intereses onerosos, o produzca obligaciones entre los extremos con equivalencia entre sí, como sucede con los contratos de obra o de suministro. En línea con lo expuesto, resalta la exigencia de determinar con precisión las obligaciones de las partes y los aportes, por lo cual puede estipularse que una de las obligaciones a cargo de una de partes sea lo referente a las labores administrativas necesarias para el desarrollo del objeto contractual"

A su vez, la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) reconoce el derecho de las víctimas a participar en procesos de reparación colectiva, incluidos los proyectos de carácter ambiental, social y comunitario, como parte de la restitución material y simbólica de sus territorios. En consecuencia, se habilita la vinculación de organizaciones de víctimas, como Corpovivac, en convenios solidarios orientados al fortalecimiento de la justicia ambiental, la reconstrucción del tejido social y la restauración de ecosistemas estratégicos.

De esta manera, la suscripción de convenios solidarios con Corpovivac, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto estatutario está directamente relacionado con la atención, inclusión y fortalecimiento de comunidades víctimas, resulta jurídicamente viable y socialmente pertinente. Ello en la medida en que se cumplen los requisitos de idoneidad exigidos por el Decreto 092 de 2017, se armonizan las competencias municipales y departamentales en materia ambiental y social (artículos 288 y 298 de la Constitución) y se materializan los principios de coordinación, complementariedad y corresponsabilidad en la gestión pública.

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto estimado para la realización del suscrito convenio solidario es de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE ($108.812.512)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($89.434.788)** aportados por la Secretaria de Medio Ambiente, **y DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP ($19.377.724)** aporta por parte de la Corporación Víctimas del Conflicto Armado de Calda, a fin de dar cumplimiento del objeto contractual.

La administración departamental cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Número del CDP	Fecha de Expedición	Valor de la Disponibilidad
3500046499	26 de agosto de 2025	$ 169.991.401

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** ProDesarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Proadulto Mayor (3%), y **v.** Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Aunado a lo anterior, en razón que la presente contratación tiene un valor inferior a los 6000 UVT, por lo tanto, no le corresponde el pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

Para la estimación de valor del presente convenio se tiene en cuenta el proyecto planteado por la CORPORACION VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALDAS, como se evidencia en las siguientes tablas:

Cerca en madera y viva:

ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
TRAZO Y ROCERÍA	16	Jornal	$ 82.109	$ 1.313.744
AHOYADO	27	Jornal	$ 82.109	$ 2.216.943
HINCADO	16	Jornal	$ 82.109	$ 1.313.744
TEMPLADO Y GRAPADO	19	Jornal	$ 82.109	$ 1.560.071
TRANSPORTE (menor)	13	Jornal	$ 82.109	$ 1.067.417
PINTADA	13	Jornal	$ 82.109	$ 1.067.417
			SUBTOTAL MO	$ 8.539.336
1.2 INSUMOS				
PLANTULAS (incluye 10% pérdidas)	1166	PLANTULA	$ 3.500	$ 4.081.000
POSTES DE MADERA 4 CARAS	1147	POSTE	$ 30.616,0	$ 35.116.552
ALAMBRE CALIBRE 14 X 350 M	27	ROLLO	$ 255.451,0	$ 6.897.177
PINTURA AMARILLA ESMALTE	16	GALON	$ 83.277,0	$ 1.332.432
IMPERMEABILIZANTE(TIPO VARETA)	13	GALON	$ 154.802,0	$ 2.012.426
DISOLVENTE PARA PINTURA E IMPERMEABILIZANTE	8	GALON	$ 32.000,0	$ 256.000
GRAPAS de 3"	19	KILO	$ 11.090,0	$ 210.710
PUNTILLAS DE 3 PULGADAS	11	KILO	$ 5.465,0	$ 60.115
			SUBTOTAL INSUMOS	$ 49.966.412
			SUBTOTAL DIRECTOS	$ 58.505.748
HERRAMIENTAS (5% MO)				$ 426.967
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (25%COSTO INSUMOS)				$ 12.491.603
			SUBTOTAL INDIRECTOS	$ 12.918.570
			COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO	$ 71.424.318

Restauración:

ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
ROCERIA ALTA para adecuación	18	Jornal	$ 82.109	$ 1.477.962
TRAZO	12	Jornal	$ 82.109	$ 985.308
AHOYADO	30	Jornal	$ 82.109	$ 2.463.270
PLATEO.	12	Jornal	$ 82.109	$ 985.308
FERTILIZACION	6	Jornal	$ 82.109	$ 492.654
SIEMBRA	30	Jornal	$ 82.109	$ 2.463.270
RESIEMBRA	6	Jornal	$ 82.109	$ 492.654
TRANSPORTE (menor)	12	Jornal	$ 82.109	$ 985.308
CONTROL FITOSANITARIO	6	Jornal	$ 82.109	$ 492.654
			SUBTOTAL MANO DE OBRA	$ 10.838.388
1.2 INSUMOS				
PLANTULAS (incluye 10% pérdidas)	4800	PLANTULA	$ 3.500	$ 16.800.000
FERTILIZANTE ORGANICO (250 GR./Plantula)	1320	Kg	$ 740	$ 977.249
CONTROLADOR ORGANICO DE DEFOLIADORES	16	litro	$ 74.533	$ 1.192.528
FERTILIZANTE LIQUIDO ORGANICO	8	litro	$ 59.275	$ 474.200
CAL DOLOMITA (300gr/planta)	1440	Kg	$ 390	$ 562.090
			SUBTOTAL INSUMOS	$ 20.006.066
			SUBTOTAL DIRECTOS	$ 30.844.454
2. COSTOS INDIRECTOS				
HERRAMIENTAS				$ 541.919
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (30%COSTO INSUMOS)				$ 6.001.820
			SUBTOTAL INDIRECTOS	$ 6.543.739
			COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO	$ 37.388.194

5. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante actas parciales mensuales por las actividades realizadas efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio, conforme al **ANEXO TÉCNICO PRESUPUESTO N°1** que hace parte integral de este convenio.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de **LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**.

Soportes para efectuar el pago:

Factura o solicitud de pago conforme a ley.

Informe ejecutivo y financiero con evidencias.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral y aportes parafiscales.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – **PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección de Corpovivac para la suscripción del convenio se fundamenta en su idoneidad y experiencia como entidad sin ánimo de lucro orientada a la atención integral de las víctimas del conflicto armado. Su objeto estatutario le permite desarrollar proyectos sociales, productivos, culturales, educativos y ambientales que coinciden plenamente con las competencias y fines de las entidades territoriales, en especial en el marco de la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1551 de 2012 sobre convenios solidarios.

Corpovivac no solo fortalece la autonomía económica y social de las comunidades, sino que también aporta al restablecimiento del tejido social mediante programas de capacitación, infraestructura comunitaria y protección ambiental. Esta trayectoria y capacidad de gestión garantizan que la ejecución del convenio responda de manera directa a las necesidades de las víctimas, asegurando pertinencia, legalidad y eficacia en el uso de los recursos públicos.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En la ejecución del convenio solidario pueden generarse riesgos de incumplimiento en el desarrollo de las actividades a contratar, por ende, se considera necesario requerir la constitución de pólizas para el amparo de los riesgos de Incumplimiento, defectos en la calidad del servicio y/o bienes. De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	

6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
8	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
9	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
10	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	x	x
14	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
15	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x
16	Especifico	Externos	ejecución	Accidentes de trabajadores por el no acatamiento de las normas de seguridad	3		100%	si		x

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto

del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicitará, la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales y atendiendo la circular 0006 de febrero de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.

9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del convenio se realizará por los servidores profesionales adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente como secretaría técnica, quienes deberán cumplir con las disposiciones en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión de la Gobernación de Caldas y demás concordantes en cuanto al seguimiento del convenio solidario con la presentación de los informes respectivos durante la ejecución del convenio.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscrito por nuestro país.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

JUAN MANUAL PAEZ CIRO
Profesional Especializado
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

Proyectó: Santiago Castro Carmona – Profesional Especializado – Secretaría de Medio Ambiente
Reviso: Ana Milena Ramírez Betancur-Abogada Especializada – Contratista - Secretaria de Medio Ambiente